

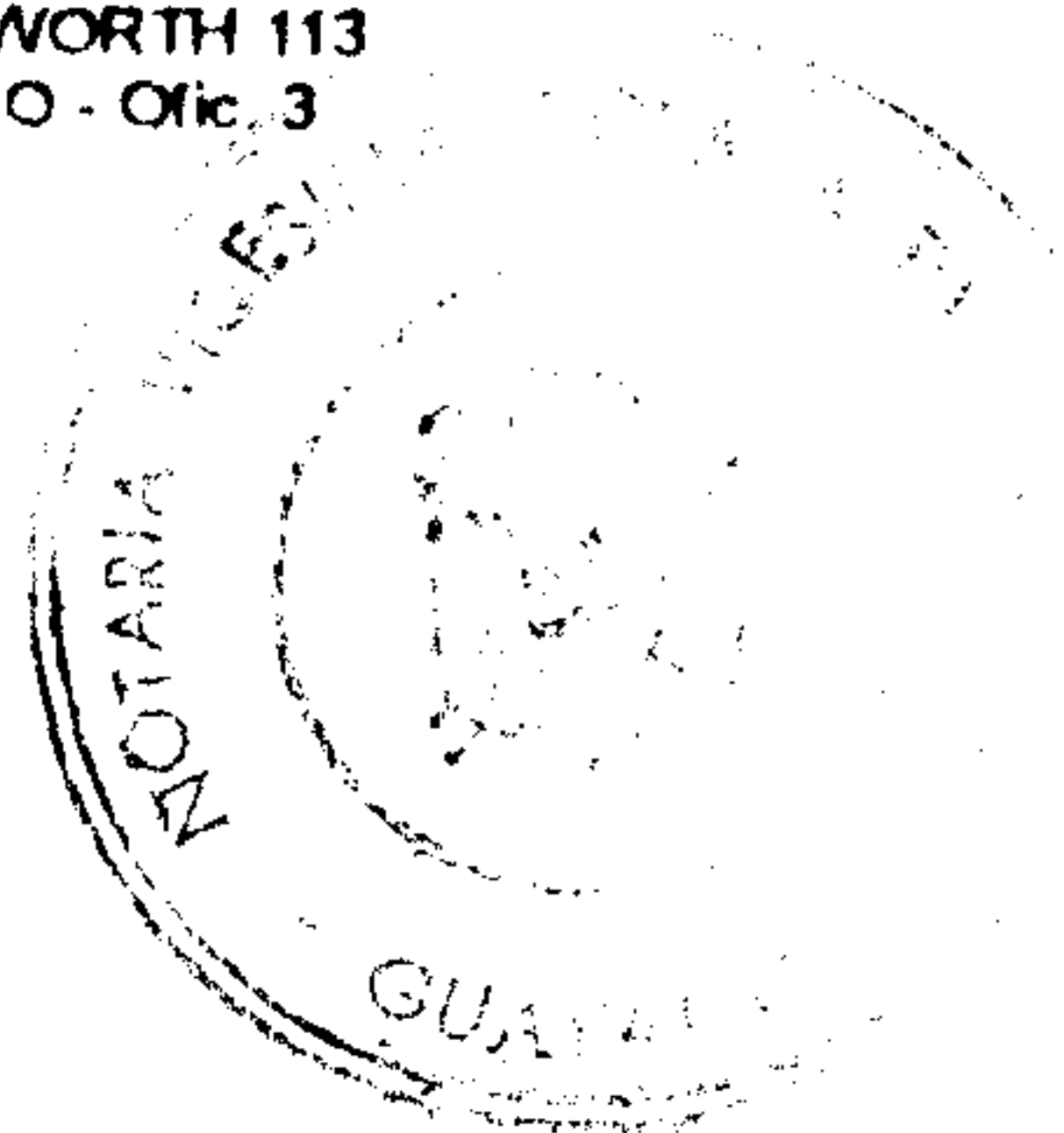
13.349

Ab. Norma Thompson de Viteri

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA - GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 113
1er. PISO - Ofic. 3

TELF.: 534793
534796 - 534800



CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA ALTA TECNOLOGIA EN SISTEMAS
ELECTRICOS S.A. "ALTESEL" - 000002
(CAPITAL AUTORIZADO: S/. 10.000.000,00)
(CAPITAL SUSCRITO: S/. 5.000.000,00)

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, diecinueve de Enero de mil novecientos
noventa y seis, ante mí, abogada NORMA THOMPSON DE VITERI,
Notario Vigésimo Octavo de éste Cantón, comparecen, los señores:

Ingeniero, FLAVIO FRANCISCO URCIBO MINO, soltero,
ejecutivo, Ingeniero, ROQUE NEIL MACIAS MENDOZA, casado,
ejecutivo, Ingeniero, WASHINGTON WILADIMIR VASQUEZ DIOQUE, soltero
ejecutivo; por sus propios derechos; los comparecientes

ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad,
capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.

Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta Escritura, a la que
proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para
su otorgamiento me presentaron la Minuta y documentos que son
del tenor siguiente: - MINUTA: " SEÑOR NOTARIO, - Sírvase autorizar

en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual
conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al
tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: PERSONAS QUE
INTERVIENEN.- Concurren a la celebración de éste contrato, y

manifiestan expresamente su voluntad de constituir la sociedad
anónima que se denominará ALTA TECNOLOGIA EN SISTEMAS
ELECTRICOS S.A. "ALTESEL"; los señores: ING. FLAVIO FRANCISCO
URCIBO MINO, Ingeniero, ROQUE NEIL MACIAS MENDOZA, e ING.
WASHINGTON WILADIMIR VASQUEZ DIOQUE, por sus propios derechos,

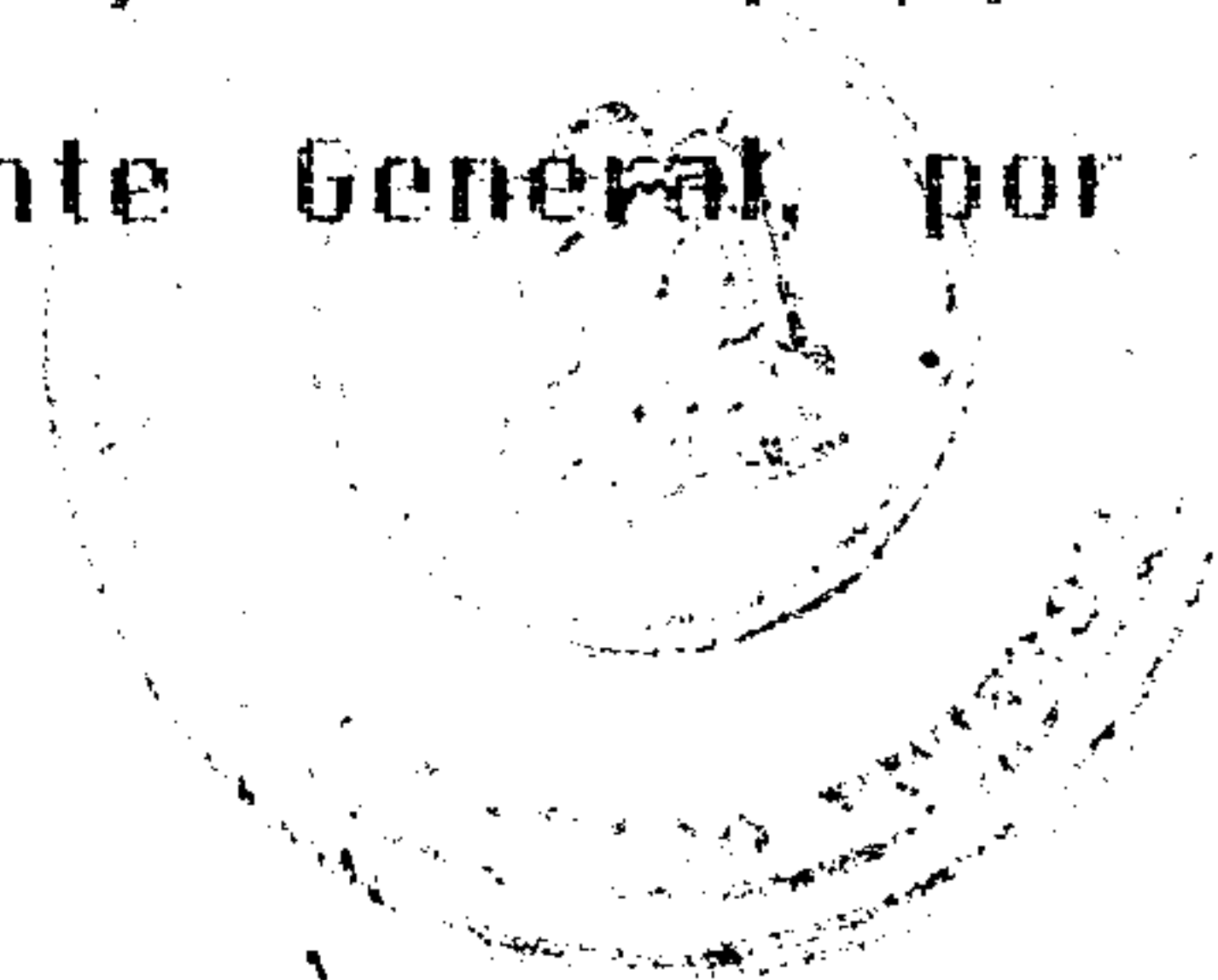
Ab. Norma Thompson de Viteri
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
CANTON GUAYAQUIL

1 domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad
2 ecuatoriana. SEGUNDO.- La Compañía que se constituye mediante
3 este contrato que se registrará por las disposiciones de la Ley de
4 Compañías, las normas del derecho adjetivo ecuatoriano que le
5 fueren aplicables y por los estatutos sociales que se inscriban a
6 continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA**
7 **DENOMINADA ALTA TECNOLOGIA EN SISTEMAS ELECTRICOS S.A.**
8 **"ALTESEL".- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, LIMITAD,**
9 **DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO:** Constitúyese en
10 esta ciudad la compañía que se denominará **ALTA TECNOLOGIA EN**
11 **SISTEMAS ELECTRICOS S.A. "ALTESEL"** ; la misma que se registrará
12 por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los
13 Reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía
14 tendrá por objeto dedicarse a: A la fabricación, renovación y
15 reconstrucción de motores eléctricos, generadores y equipos
16 completo de turbogeneradores y grupos electrogenos;
17 transformadores; conmutadores y cuadros de distribución y
18 transmisión de electricidad; dispositivos industriales de control
19 eléctrico, electrónico tales como motores de arranque y
20 reguladores de velocidad, control con controladores lógicos
21 programables; dispositivos de sincronización y regulación
22 electrónicos y embragues y frenos electromagnéticos; aparatos de
23 soldaduras eléctricas y otros aparatos industriales eléctricos, así
24 como también podrá comprar, vender, alquilar o distribuir toda
25 clase de maquinarias, artefactos o implementos afines a la
26 electricidad, telefonía y electrónica o a todas otras industrias que
27 tengan relación con los negocios de la sociedad, así como también
28 se dedicará a la importación, exportación, fabricación, ensamble,

1 transformación, producción, comercialización y mantenimiento de:
2 camaras, máquinas, equipos y repuestos para sistemas de
3 refrigeración y aire acondicionado, en el area residencial, comercial
4 e industrial así tambien se dedicará a la
5 compra,venta,consignación, permuta, distribución, importación y
6 exportación de automotores, camiones, acoplados, tractores,
7 rodados, motores, nuevos o usados, repuestos y accesorios de la
8 industria automotriz y reparaciones de vehiculos automotores, sus
9 partes y accesorios; así tambien se dedicará al revelado y
10 fotocopias de toda clase de documentos, a la compra,venta,
11 importación de máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para
12 máquinas fotocopadoras, pudiendo tambien extender su actividad
13 a la asesoría técnica relacionada a éste campo; así tambien la
14 compañía se dedicará a brindar asesoramiento técnico-
15 administrativo a toda clase de empresas, compra,venta importación
16 y exportación de productos agrícolas e industriales en la rama
17 alimenticia, metalmeccánica y Textil. Importar y exportar
18 maquinarias industriales y agrícolas y toda clase de productos
19 agropecuarios. Así mismo, importar y exportar artículos de
20 ferreteria, artesanía, electrodomésticos y materiales de
21 construcción. Tambien se dedicará a la selección y prestación de
22 personal; a la compra, venta, instalación, mantenimiento, y toda
23 clase de prestación servicios de computación y procesamiento de
24 datos. Tambien se dedicará a la compra,venta, permuta de
25 acciones de compañías anónimas y de participaciones de
26 compañías Limitadas. Para cumplir con su objeto social podrá
27 ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes ecuatorianas y
28 que tengan relación con el mismo.- ARTICULO TERCERO: PLAZO.- El

1 plazo por el cual se constituye la sociedad es de CINCUENTA AÑOS
2 que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura
3 en el Registro Mercantil. ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.- El
4 domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, y
5 podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la
6 República o del Exterior.- CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL,
7 ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- El Capital
8 Autorizado de la compañía será de DIEZ MILLONES DE SUCRES, El
9 Capital Suscrito es de CINCO MILLONES DE SUCRES dividido en
10 cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada
11 una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta
12 General de Accionistas.- ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán
13 numeradas del cero cero cero uno al cinco mil y serán firmadas
14 por el Gerente General y el Presidente de la compañía.- ARTICULO
15 SEPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare,
16 deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título,
17 previa publicación efectuada por la compañía por tres días
18 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
19 domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir
20 de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación de
21 títulos, habiéndose de conferir uno nuevo al accionista, la anulación
22 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
23 anulado.- ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da
24 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas
25 generales, en consecuencia, cada acción liberada da derecho a un
26 voto en las juntas generales.- ARTICULO NOVENO.- Las acciones se
27 anotarán en el Libro de acciones y accionistas donde se registrarán
28 también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-

1 **ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos
2 de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre
3 tanto sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y
4 nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de
5 nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los
6 accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO**
7 **DECIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y
8 atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder
9 de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y
10 dos de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- DEL**
11 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-**
12 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El gobierno de la compañía
13 corresponde a la Junta General que constituye su órgano
14 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a
15 través del Presidente, del Gerente General, de acuerdo a los
16 términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO**
17 **DECIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas
18 legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-**
19 La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro
20 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
21 económico de la compañía previa convocatoria efectuada por el
22 Presidente o el Gerente General a los accionistas, por la prensa en
23 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
24 de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
25 para la reunión, las convocatorias, deberán expresar el lugar, día,
26 hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEITO.-** La Junta
27 General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa
28 la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su



1 iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente
2 por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las
3 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las
4 ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Para constituir quórum
5 en una Junta General, se requiere si se trata de primera
6 convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que
7 represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no
8 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el
9 Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de compañías, la
10 misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el
11 número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO**
12 **OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales
13 por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.-
14 **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias
15 luego de verificar el quórum se dará lectura y discusión de los
16 informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y
17 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y
18 se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de
19 reservas, proposiciones de los accionistas y por último se
20 efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en este
21 período, según los estatutos.- **ARTICULO DIGESIMO.**- Presidirán
22 las Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el
23 Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un
24 Director o secretario ad-hoc.- **ARTICULO DIGESIMO PRIMERO.**- En
25 las Junta Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán
26 los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
27 convocatoria.- **ARTICULO DIGESIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos
28 y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría



BANCO DEL PACIFICO

GUAYAQUIL/18/ENE/96

Lugar y Fecha

CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO MAYOR
("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL")

No. 1-17774

Beneficiario ** ALTA TECNOLOGIA EN SISTEMAS ELECTRICOS S.A. ALTESEL" ***

Fecha de vencimiento FEBRERO/21/96	Días Plazo 34	Interés Anual 39
Valor del Depósito S/. 1'250.000	Valor del Interés S/46,042	Valor Total S/. 1'296.042

Certificamos que al vencimiento del presente CERTIFICADO DE DEPOSITO ("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL") y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado con más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Administrador o Apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la "Cuenta de Integración de Capital" y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán

Los depósitos realizados en "Cuenta de Integración de Capital" estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley General de Bancos, y al Reglamento respectivo, contenido en la Resolución N°. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, el 21 de Octubre de 1992, publicada en el Registro Oficial # 84 del 10 de Diciembre de 1992.

CTA N# 1226746

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

Firma Autorizada

Salvador Donato Borrero

Rev. 1-93

2-01-00-90G

Al. N. Thompson de Dural
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
CANTON GUAYAQUIL

1 de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión.
2 Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una
3 mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son
4 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO DIGESIMO**
5 **TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o
6 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General,
7 como secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o
8 acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta pueda ser
9 aprobada por la Junta General, y tales resoluciones o acuerdos
10 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta
11 General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-
12 Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se
13 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-
14 **ARTICULO DIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán
15 realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la
16 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el
17 Artículo doscientos ochenta de la Ley de compañías.- **ARTICULO**
18 **DIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o
19 extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la
20 fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de
21 la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general
22 cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a
23 ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará
la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego
de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá
demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha
fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La

Ab. Norma Thompson de Viteri
Notaria Vigésima Octava
Guayaquil

1 Junta General así convocada se constituirá con el número de socios
2 presentes para resolver uno o más de los puntos antes
3 mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la
4 convocatoria que se haga. **ARTICULO DIGESIMO SEXTO.-**
5 Atribuciones de la Junta General ordinaria o extraordinaria: a)
6 Elegir al Presidente, al Gerente General de la compañía, quienes
7 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, quienes para
8 ejercer dichos cargos, no necesitan ser accionistas de la compañía
9 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más
10 comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar
11 los estados financieros, los que deberán ser presentados con el
12 informe del comisario, en la forma establecida en el artículo
13 trescientos veintiuno de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver
14 acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el
15 aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Acordar
16 la disolución o liquidación de la compañía ante del vencimiento del
17 plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la
18 Ley; g) Elegir al liquidador de la Sociedad; h) Conocer de los
19 asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con los
20 presentes estatutos; e, i) Resolver los asuntos que le corresponden
21 por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la
22 compañía. **ARTICULO DIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y
23 deberes del GERENTE GENERAL: a) Ejercer individualmente la
24 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)
25 Administrar con poder amplio, general y suficiente los
26 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios, de la
27 compañía. c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d)
28 Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir,

Norma Thompson de Viteri

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA - GUAYAQUIL

CLLINGWORTH 113
1er. PISO - Ofic. 3

TELEF.: 534793
534796 - 534800

manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones
bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de
cambio, y en general todo documento civil y comercial que obligue
a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las
formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales;
g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de
sus dependencias; i) Suscribir escrituras de compraventa,
transferencia enajenación y gravamen a cualquier título, de los
inmuebles de propiedad de la compañía sin necesidad a
autorización de la Junta General de accionistas. j) Las demás
atribuciones que le confieren los estatutos; y, k) Suscribir
conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones de la
compañía.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- EL PRESIDENTE.- Son
atribuciones del presidente de la compañía: uno) Subrogar en
cualquier caso de falta o ausencia temporal o definitiva del Gerente
General de la sociedad, interviniendo con las mismas atribuciones
del titular; dos) Conferir poderes generales o especiales en ausencia
del Gerente General de la compañía, en la forma ya establecida
anteriormente; tres) Actuar en la administración interna de la
sociedad de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Gerente
General de la compañía; cuatro) Ejecutar los negocios de la
sociedad, de acuerdo con las instrucciones que reciba del Gerente
General de la compañía; cinco) Llevar bajo su responsabilidad los
archivos, correspondencia y todos los documentos relacionados con
la actividad social, así como el libro de Acciones y Accionistas de la
compañía, para todos los efectos señalados en la ley; seis) Firmar

Norma Thompson de Viteri
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
CARRERA GUAYAQUIL

1 en union del Gerente General los titulos de acciones y las actas de
2 Junta General; siete) Precautelar los bienes de la sociedad, dictando
3 las normas pertinentes para su conservación.- **ARTICULO**
4 **DIGESIMO NOVENO.**- Son atribuciones y deberes del o los
5 Comisarios, lo dispuesto en el Artículo trescientos veintiuno
6 de la Ley de compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**
7 **TRIGESIMO.**- La compañía se disolverá por las causas
8 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en
9 liquidación la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-
10 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL GENERAL.**- El capital
11 de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente:
12 **ING. FLADIO FRANCISCO CAICEDO MINA;** suscribe **CUATRO MIL**
13 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y paga
14 en numerario el veinticinco por ciento del valor de cada una de
15 ellas, esto es la cantidad de **UN MILLON DE SUCRES**. - **ING. ROQUE NEIL**
16 **MACIAS MENDOZA,** suscribe **QUINIENTAS** acciones ordinarias y
17 nominativas de un mil sucres cada una y paga en numerario el
18 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la
19 cantidad de **CIENTO VEINTICINCO MIL SUCRES**.y, **ING. WASHINGTON**
20 **VLADIMIR VASQUEZ DIQUE,** suscribe **QUINIENTAS** acciones ordinarias
21 y nominativas de un mil sucres cada una y paga en numerario el
22 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la
23 cantidad de **CIENTO VEINTICINCO MIL SUCRES**; conforme consta del
24 Certificado de Cuenta de Integración de capital otorgado por el
25 **BANCO DEL PACIFICO S. A.**- Los accionistas pagarán el setenta y
26 cinco por ciento del capital restante en el plazo de dos años a partir
27 de la inscripción de esta escritura de constitución en el Registro
28 Mercantil del cantón Guayaquil.- **CUARTA:** Queda expresamente

Ab. Norma Thompson de Viteri

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA - GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 18
1er. PISO - Ofic. 3

TELF.: 534793,
534796 - 534800

001.008

1 Autorizado el Abogado WASHINGTON CALLE JARA, para realizar todas
2 las diligencias legales y administrativas, para obtener la
3 aprobación y registro de esta compañía, inclusive la afiliación a las
4 Cámaras de la Producción y Registro Unico de Contribuyentes.-
5 Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de Ley.- f)
6 Legible.- WASHINGTON CALLE JARA.- Abogado.- Registro número
7 seis mil trescientos cincuenta y cinco.- Guayaquil".- (hasta aquí la
8 Minuta).- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se
9 agregan los documento de Ley.- Leída esta Escritura de principio a
10 fin, por mí la Notaria en alta voz a los otorgantes, quienes la
11 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en
12 unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.

13
14
15
16 ING. FLEUD ACCEDO MINA.

17 Ced.U.No. 080113855-3

18 Cert. de Dot. No.007-146

19
20
21
22 ING. ROQUE NEIL MACÍAS M.

23 Ced.U.No.080138250-8

24 Cert. de Dot.No.143-066

25
26
27 ING. WASHINGTON VASQUEZ URQUE

28 Ced.U.No.1202378624

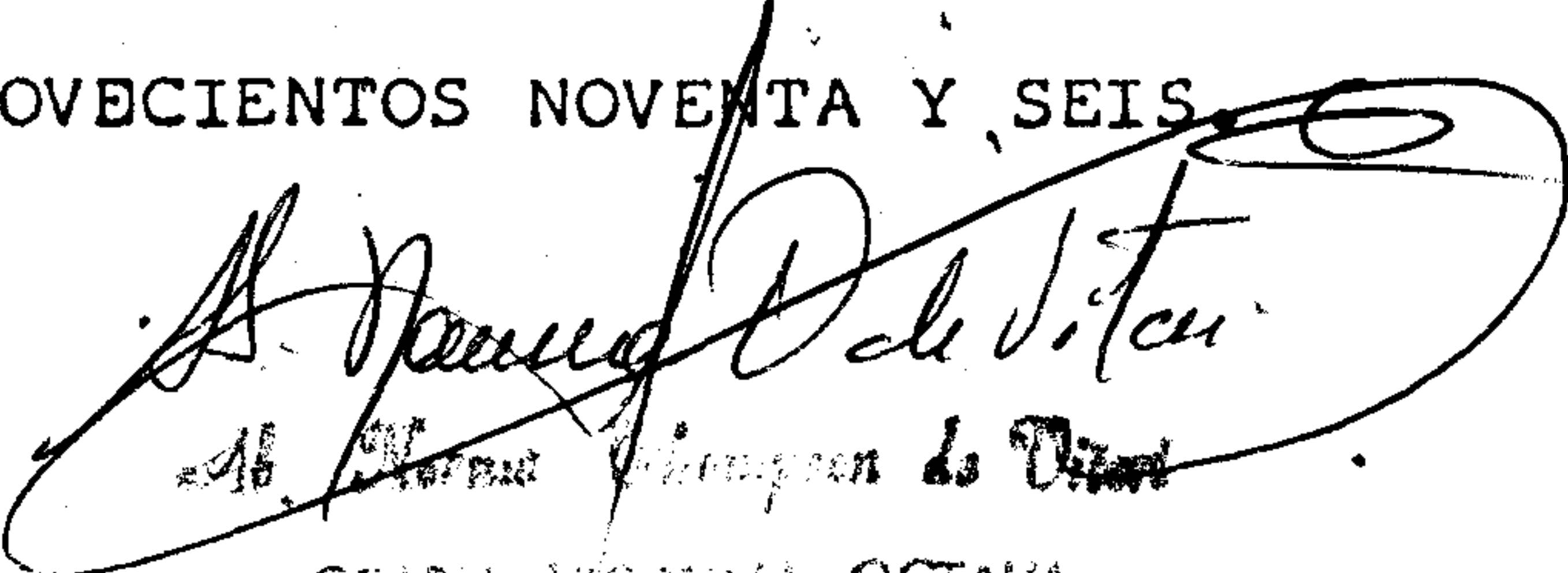
29 Cert. de Dot. No.150-088

30
31
32 ABG. NORMA THOMPSON DE VITERI

33 NOTARIA

Ab. Norma Thompson de Viteri
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA C U A R T A - COPIA
CERTIFICADA, QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL,
A DIECINUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.


Ab. Norma Thompson de Viteri
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz de la escritura de
Constitución de la compañía Anónima denominada 'ALTA TECNOLOGIA EN SIS-
TEMAS ELECTRICOS S.A. "ALTASEL", celebrada ante la Notaria Titular Vi-
gésima Octava del Cantón Guayaquil, Ab. Norma Thompson de Viteri, con
fecha: diecinueve de Enero de mil novecientos noventa y seis, del
contenido de la Resolución número: noventa y seis- dos- uno - uno -
cero cero cero cero cuatrocientos cuarenta y seis, de la Ab. DORYS
ALVARADO DE CHANG, Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil (E),
de fecha: treinta y uno de Enero de mil novecientos noventa y seis.-
Guayaquil, ocho de febrero de mil novecientos noventa y seis.



Ab. Piero Aycart V.
NOTARIO ENCARGADO
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy; y, En cumplimiento de lo ord-
nado en la Resolución número 96-2-1-1-0000446, dictada el 31 -
de Enero de 1.996, por el Intendente Jurídico de la Oficina de
Guayaquil, (E), queda inscrita esta escritura, la misma que -
contiene la CONSTITUCION de ALTA TECNOLOGIA EN SISTEMAS ELEC-
TRICOS S.A. "ALTESEL", de fojas 4.255 a 4.268, número 617 del
Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el n°

mero 4.629 del Repertorio.- Guayaquil, doce de Febrero de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil Suplente.-

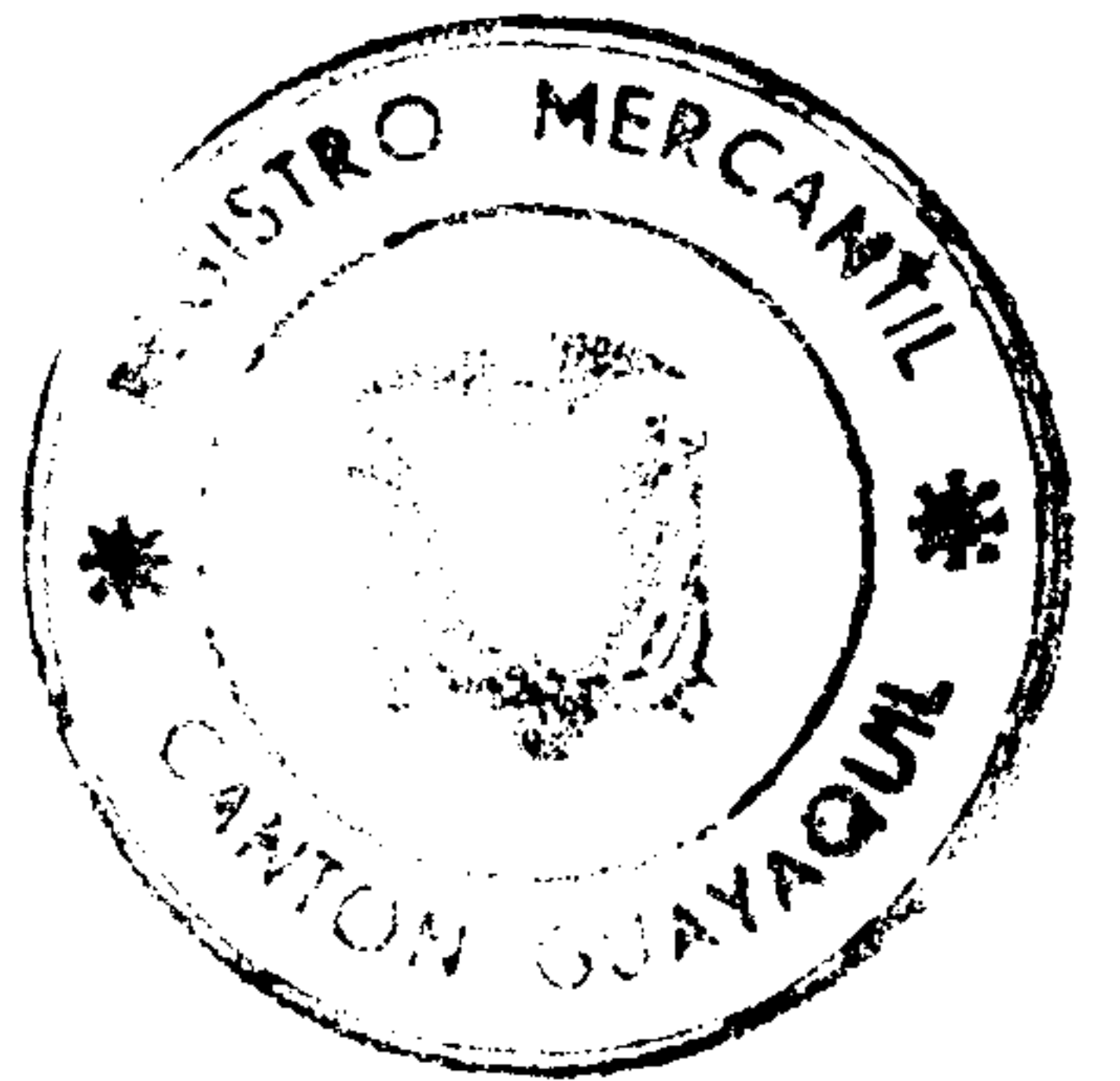
~~Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO~~
~~Registrador Mercantil Suplente~~
~~del Cantón Guayaquil~~

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, doce de Febrero de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil Suplente.-

~~Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO~~
~~Registrador Mercantil Suplente~~
~~del Cantón Guayaquil~~

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de la Pequeña Industria del Guayas de ALTA TECNOLOGIA EN SISTEMAS ELECTRICOS S.A. "ALTESEL".- Guayaquil, doce de Febrero de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil Suplente.-

~~Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO~~
~~Registrador Mercantil Suplente~~
~~del Cantón Guayaquil~~



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

000 18

SC - SG - 96-

001670

Guayaquil,

22 FEB. 1996

Señor

GERENTE DEL BANCO DEL PACIFICO

CIUDAD.

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 19 de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

ALTA TONO-

LOGIA EN SISTEMAS ELECTRICOS S.A. "ALTESEL"

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


AB. MIGUEL MARTINEZ DÁVALOS
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL